UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
10 NOV 2020
Nº: 2460 Firma:
Hora: 10:10 Aclaración:
ANGEL TORRES
Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

# Dictamen Nº 197/2.020.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre LCO N° 15/2020 "Adquisición de Textiles en el Marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19", respecto a la solicitud de la administración de ampliar el monto y volumen de los contratos suscritos con las firmas proveedoras AO POTI S.A. y CEE S.R.L. –

FECHA : 10 de noviembre de 2020.-

.....

**Visto** el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa. del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por el Lic. Neris Aguilar, Administrador del Hospital de Clínicas (FCM UNA), con el V° B° del Dr. Jorge Giubi,, Director General Asistencial de la FCM UNA y Director del Hospital de Clínicas, de ampliar el monto y el volumen de los contratos de adjudicación suscritos con las firmas AO POTI S.A., respecto a los Items 1, 2 y 7 por un monto total de G. 11.404.000, y CEE S.R.L., respecto a los Items 11, 12 y 13 por un monto total de G. 14.011.100, dentro del llamado de la referencia, en razón de la apertura del Bloque C UCIA con ocho nuevas camas y eso conlleva a la necesidad de más prendas como ser las chombas y pantalones para todo el personal abocado a ese servicio, así como también a la confección de otras prendas que surgen de la necesidad, siendo que el monto a ser ampliado se adecua al 20% del monto de cada uno de los contratos, según refiere la C.P. Lilian Suárez, Jefa del Depto. de Suministros del Hospital de Clínicas (FCM UNA). –

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "... *dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". -

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue: "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*". -



Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado

*"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* -

*"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".* -

***"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*** –

En estas condiciones, siempre que se hallen reunidos los presupuestos exigidos en el transcripto art. 63 de la Ley 2051/03, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación del volumen y monto del contrato de adjudicación suscrito con las firmas proveedoras AO POTI S.A. y CEE S.R.L., hasta un 20% en relación exclusivamente de los ítems individualizados más arriba, respectivamente, del llamado de la referencia, para cuya ejecución se deberá dictar la resolución del Decanato que autorice la operación, para, posteriormente, suscribirse la Adenda Modificatoria con la firma de cada una de las partes. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 6955